

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL URBANO,  
ECOLOGIA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.  
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
NO. DE AUTORIZACIÓN DE TALA: 005/SICUEySPM/DEYMA/2025.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO A 24 DE MARZO DEL AÑO 2025

<b>CODIGO DE VALIDACION DE PAGO</b>
<b>CG 251948</b>

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

PRESENTE.

El que suscribe **Biólogo Alejandro Rojas Cuevas** en mi carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, nombramiento expedido a mi favor por la **Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno** en su calidad de **Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo**, en uso de sus potestades que le confiere el artículo 59 y 60 fracción II Inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

#### 1.- ANTECEDENTES.

Que el día **04 de junio 2024** se recibió la solicitud de **tala de 1 árbol género PIRUL**, por la justificación siguiente: **Manifiesta que tiran mucha basura y a su vez se han presentado actos ilícitos como asaltos y tirar mucha basura.** Y en seguimiento, se procedió a la inspección física ocular del lugar programada el día 20 de junio de 2024.

#### 2.- VISITA DE INSPECCION OCULAR.

Se adjunta al presente, la visita de inspección ocular diligenciada como **anexo único**, misma que forma parte integral del expediente, desprendiendo de dicha inspección en su parte medular lo siguiente:

Nombre Común de la especie inspeccionada	Nombre científico	Número de especies a talar	Justificación de tala
PIRUL	<b>SCHINUS MOLLE</b>	1	<b>Manifiesta que tiran mucha basura y a su vez se han presentado actos ilícitos como asaltos y tirar mucha basura</b>

### 3.- AUTORIZACIÓN O NEGATIVA DE TRÁMITE

Conforme al artículo 123, 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, 118 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, se dictamina la **AUTORIZACIÓN DE TALA de: 1 PIRUL.**

En mérito de lo anterior, el solicitante se compromete a la tala de los árboles antes mencionados, así como cubrir los gastos y costos que se generen del traslado del producto de tala (s), y evitar causar daños a la vía pública y a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.

**El solicitante se hace responsable de cualquier daño a propiedad privada y/o a terceros ocasionados por las maniobras relativas a la tala Autorizada. Cuyas maniobras de tala o poda según corresponda el solicitante deberá contratar o realizarlo a título personal. Así mismo se le exhorta a la conservación de los demás ejemplares de nombre científico SCHINUS MOLLE (PIRUL) y considerar delimitar su propiedad a fin de prevenir la mala gestión y disposición de los Residuos Sólidos Urbanos generados en la zona, por conducto de vecinos o terceros.**

Conforme al artículo 228, 237y demás relativos y aplicables Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental prevén la reparación del daño ambiental, el cual consistirá en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y la relación que se da entre estos, con fundamento en lo anterior, el solicitante deberá realizar la donación de: 10 Buganvillas, árboles por concepto de reparación ambiental.

Sin otro particular, se extiende la presente a **los 24 días del mes de marzo del 2025**, con una vigencia de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición; así mismo se aclara que esta autorización no le da derecho al solicitante a utilizar la vía pública para depositar los residuos derivados de la tala del árbol, tampoco podrá talar más árboles de los solicitados, así mismo no podrá utilizar esta autorización con otros fines apercibido que en caso de hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 225 fracción XXII, XXIII y XIV del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca. Lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**AUTORIZA**

**BLGO. ALEJADRO ROJAS CUEVAS**  
DIRECTOR DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

**Vo. Bo.**

**ARQ. LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES